INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00589-00**, de **CARLOS ALBERTO MIRANDA LUGO y JOSÉ VENANCIO PINEDA ESCOBAR** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 28 de octubre de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1245
Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021

El Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 28 de septiembre de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 03 de junio de 2020, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR** identificada con C.C. 1.073.680.314 y portadora de la T.P. 215.205 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder allegado.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
04 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 128

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. **-** Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00181-00**, de **JAIRO BALANTA OLAYA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 27 de octubre de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, revocó la Sentencia proferida 13 de noviembre de 2019. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1247
Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021

El Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 07 de septiembre de 2020, resolvió revocar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 13 de noviembre de 2019, en la cual se había absuelto a la demandada de todas las pretensiones incoadas.

Por lo tanto, de conformidad con la decisión adoptada por el Juzgado de Segunda Instancia, las costas de única instancia correrán a cargo de la parte demandada, y se liquidarán conforme las tarifas establecidas en el Acuerdo PSAA16-10554, artículo 5°, numeral 1°, literal a, de los "PROCESOS DECLARATIVOS", "EN ÚNICA INSTANCIA", por lo que las agencias en derecho en el presente asunto se tasan en el 5% del valor total de la condena.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR** identificada con C.C. 1.073.680.314 y portadora de la T.P. 215.205 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder allegado.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Inclúyanse como agencias en derecho la suma correspondiente al 5% del valor total de la condena. Por Secretaría efectúese la liquidación.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
04 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 128

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00329-00**, de **HERMES PRIMO FELIZATE ARGUMEDO** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 02 de noviembre de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Pendiente por resolver, sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1243
Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021

El Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 28 de septiembre de 2021, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 18 de septiembre de 2020, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y además se abstuvo de condenar en costas a las partes.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR** identificada con C.C. 1.073.680.314 y portadora de la T.P. 215.205 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder allegado.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
04 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 128

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2018-00404-00**, de **CARLOS HERNANDO ZAMUDIO ESTUPIÑAN** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 27 de octubre de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Juzgamiento del 20 de mayo de 2019 la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS: …….…….. $0
AGENCIAS EN DERECHO: …….…… $50.000
TOTAL: …….…… $50.000
Total en letras: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
A cargo de: CARLOS HERNANDO ZAMUDIO ESTUPIÑAN

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1246
Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021

El Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 17 de enero de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 20 de mayo de 2019, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y se condenó en costas al demandante.

En consecuencia, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas decretadas en la Sentencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR** identificada con C.C. 1.073.680.314 y portadora de la T.P. 215.205 del C.S. de la J., como

apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder allegado.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

TERCERO: APROBAR la liquidación de las costas.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
04 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 128

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. **-** Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021, al Despacho de la Juez, el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA,** radicado bajo el número **11001-41-05-008-2019-00399-00**, de **HORACIO ALTAMAR PATERNINA** en contra de **COLPENSIONES**, informando que el 21 de octubre de 2021 se recibió el expediente del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá quien, en grado jurisdiccional de consulta, confirmó la Sentencia. Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado en la Audiencia de Juzgamiento del 06 de diciembre de 2019 la Secretaría procede a liquidar las costas y agencias en derecho, así:

COSTAS: …….. $0
AGENCIAS EN DERECHO: …… $50.000
TOTAL: …… $50.000
Total en letras: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.
A cargo de: HORACIO ALTAMAR PATERNINA

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1244
Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, mediante Sentencia del 26 de mayo de 2020, resolvió confirmar la Sentencia proferida por este Despacho Judicial el 06 de diciembre de 2020, en la cual se absolvió a la demandada de todas las pretensiones incoadas, y se condenó en costas al demandante.

En consecuencia, y como quiera que la Secretaría de este Juzgado ha efectuado la liquidación de las costas decretadas en la Sentencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR** identificada con C.C. 1.073.680.314 y portadora de la T.P. 215.205 del C.S. de la J., como

apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder allegado.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

TERCERO: APROBAR la liquidación de las costas.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso, previa la desanotación en el libro radicador.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.
Hoy:
04 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 128

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria